

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 15 de julio de 2004

en el asunto C-407/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra República de Finlandia ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Conservación de los hábitats naturales — Fauna y flora silvestres)

(2004/C 228/28)

(Lengua de procedimiento: finés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-407/03, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. M. van Beek y M. Huttunen) contra República de Finlandia (agente: Sra. A. Guimaraes-Purokoski), que tiene por objeto que se declare que la República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, p. 7), al no prever en su legislación la seguridad jurídica suficiente que suponga la obligación de efectuar para todo proyecto, incluso los que son objeto de una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente, la evaluación adecuada a que se refiere el artículo 6, apartado 3, de dicha Directiva, el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. C. Gulmann, Presidente de Sala, el Sr. S. von Bahr y la Sra. R. Silva de Lapuerta (Ponente), Jueces; Abogado General: Sra. J. Kokott; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 15 de julio de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) La República de Finlandia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al no prever en su legislación la seguridad jurídica suficiente que suponga la obligación de efectuar la evaluación adecuada para todo proyecto, incluso los que son objeto de una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente.
- 2) Condenar en costas a la República de Finlandia.

⁽¹⁾ DO C 275 de 15.11.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 15 de julio de 2004

en el asunto C-419/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa ⁽¹⁾

(«Incumplimiento de Estado — No adaptación completa del Derecho interno — Carga de la prueba — Directiva 2001/18/CE»)

(2004/C 228/29)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-419/03, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. U. Wölker y Sra. F. Simonetti), contra República Francesa (agentes: Sres. G. de Bergues y D. Petrausch), que tiene por objeto que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo (DO L 106, p. 1), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva y, en todo caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión, el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. J. N. Cunha Rodrigues, Presidente de Sala, la Sra. N. Colneric y el Sr. K. Schiemann (Ponente), Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 15 de julio de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que, al no haber adoptado dentro del plazo establecido las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para adaptar su Derecho interno a las disposiciones de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo, disposiciones que divergen o van más allá de las disposiciones de la Directiva 90/220/CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/18.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parta cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 275 de 15.11.2003.